

ANEXO IV

CUADRO DE SEGUIMIENTO SOBRE IMPLEMENTACION DE ACUERDOS DE LA II Y III REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

CNTTTSV	Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador
DGTT	Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú
SGCAN	Secretaría General de la Comunidad Andina
I MTB EC-PE TIC	I Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana-Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
II MTB EC-PE TIC	II Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana-Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
III MTB EC-PE TIC	III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana-Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
1ra.Reunión Sub-comisión Técnica	Primera Reunión de la Subcomisión Técnica creada por la III MTB EC-PE TIC
2da. Reunión Sub-comisión Técnica	Segunda Reunión de la Subcomisión Técnica creada por la III MTB EC-PE TIC

“Art. 185 Decisión 399.- Los organismos nacionales competentes designados y acreditados por los Países Miembros serán los **responsables** de la aplicación de la presente Decisión y sus normas complementarias, en sus respectivos territorios.” (Similar disposición en el art. 144 Decisión 398).

“Art. 186 Decisión 399.- Los organismos nacionales competentes, además, deberán: ...a) Coordinar con las demás autoridades de su país la aplicación de los aspectos operativos y de procedimiento establecidos en las Decisiones y normas complementarias que regulan el transporte internacional de mercancías por carretera; ...b) Coordinar la ejecución de los aspectos operativos del transporte internacional de mercancías por carretera con los organismos nacionales competentes de los demás Países Miembros; ...c) Promover mecanismos de coordinación con los transportistas autorizados y usuarios del transporte internacional de mercancías por carretera de su país; ...” (Similar disposición en el art. 145 Decisión 398).

Acta III Reunión de la MTB EC-PE sobre TIC (Seguimiento).- Ambas delegaciones acordaron establecer el mecanismo de contacto entre entidades y funcionarios de cada país, que se encarguen de efectuar el **seguimiento** de la implementación de los compromisos y acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional en coordinación con la SGCAN; consolidar los avances en la matriz a cargo de ésta última. Para el efecto, se designaron los siguientes funcionarios: ...Por Perú: Entidad: Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, Funcionario: Jesús José Tapia Tarrillo; contacto a través del correo electrónico: itapia@mtc.gob.pe...Por Ecuador: Entidad: Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Funcionario: Cynthia Guerrero Mosquera; contacto a través de los correos electrónicos: cvguemoz@hotmail.com y cynthiaguerrero@cntttsv.gov.ec; y/o Rosa Rodríguez Solano; contacto a través de los correos electrónicos: rosarodriguez@yahoo.es y

rosarodriguez@cnttsv.gov.ec....La SGCAN difundirá y publicará la matriz de seguimiento consensuada por ambos países con porcentaje de avance en su espacio virtual de trabajo E-CAN Transporte Internacional por Carretera.

1. II REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (Machala, 23-24.SEP.2008)

Agenda II MTB EC- PE TIC	ACTA DE LA II REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS y/o COMENTARIOS	AVANCE Y PORCENTAJE
I MTB EC-PE TIC	Transporte Transfronterizo EC-PE	-----	-----
a)	Cargas originadas fuera de la región fronteriza PE-EC son transportadas por transportistas transfronterizos, cuyos vehículos inician y/o concluyen sus viajes fuera de esta región. Se solicitó identificar y diferenciar a los transportistas autorizados para realizar transporte internacional, de de los que están autorizados a transportar al interior de la región fronteriza. La Autoridad Aduanera PE manifestó que se autoriza el tránsito transfronterizo, si es que los transportistas presentan los documentos que señala el Convenio de Tránsito Perú – Ecuador y se encuentran registrados conforme a las autorizaciones otorgadas por las autoridades de transporte. Así mismo señaló que se permite nacionalizar en cualquier ciudad del país, de conformidad con la norma, si es que el transportista usa la declaración del Tránsito Aduanero Internacional que establece la normativa andina.	A pedido del Perú, mediante <u>Fax SG-F/2.24.52/1015-2008</u> del 19.SEP.08, en el contexto del Acta de 21.JUL.08 que suscribieran las autoridades de transporte terrestre del EC y PEI, a SGCAN opinó: Respecto a los documentos que deben amparar el transporte internacional de mercancías por carretera, así como cuando se exige DTAI; y sobre la conclusión del transporte (lugar de entrega) de una mercancía nacionalizada en frontera. Ver además el punto A.2 de Sub-Mesa de Tránsito Aduanero Comunitario y Transporte Internacional, del Informe de la II MTB EC-PE sobre TIC (Machala, 23.24.SEP.08). En la Primera Reunión de la Subcomisión Técnica, en relación a este tema, se precisó que “Respecto a la problemática del transporte transfronterizo peruano – ecuatoriano, ambas delegaciones manifestaron su interés en tratar este tema en el ámbito de los <u>Acuerdos de Paz y conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Decisión 399.</u>” (Ver el punto 3 del rubro “Otros Temas” del Informe correspondiente) En la 2da.Reunión de la Subcomisión Técnica (Cusco, 05-06.NOV.09), se mencionó que “Respecto al transporte transfronterizo peruano – ecuatoriano, se informó que la tercera reunión del Comité Técnico Binacional Peruano-Ecuatoriano de Régimen Fronterizo y Derechos de las Personas, conformó un grupo de trabajo técnico para analizar el transporte terrestre en la frontera Perú-Ecuador, analizar las	CUMPLIDO (100%) Se ha evidenciado que viene funcionando un foro binacional específico para el tratamiento de los temas del transporte transfronterizo entre EC-PE

	Asimismo, respecto al hecho que los transportistas dentro del Convenio Perú-Ecuador, superan la región fronteriza, constituye un aspecto de control que debería ser trasladado a las autoridades correspondientes, sin embargo, expresó que se adoptarían las acciones necesarias en materia aduanera para un efectivo control. Respecto a la emisión de las cartas porte con el logo de la CAN por los transportistas transfronterizos, precisó que se hacía conforme a lo previsto en el Convenio de Tránsito, puesto que éste instrumento dispone que en lo no previsto se aplica lo establecido en las normas andinas o nacionales. ----- Las Aduanas deben facilitar el uso del Tránsito Aduanero Comunitario. Ley aduanera ecuatoriana dispone que el TAC solo puede realizarse en vehículos cerrados (contenedor o furgón), lo que contraviene la norma andina. ----- Reducido horario de atención en fronteras para TIMC. Homologación bilateral y atención las 24 horas. La Autoridad Aduanera PE, respecto a los horarios señaló no tener competencia para solucionar este asunto, recomendando que la necesidad de ampliarlos sea planteado a las autoridades centrales, debiéndose tener en cuenta los recursos materiales y el personal para un eficiente control. La SGCAN señaló que el horario de atención es un tema complejo y debe analizarse	propuestas de modificación del Reglamento del Convenio sobre Tránsito de Persona, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, y formular una propuesta para regular dicho servicio, estableciéndose un cronograma que se inicia con la primera reunión que debe convocar la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador para los días 26 y 27 de noviembre de 2009 en la ciudad de Machala. Se sugirió a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador convocar la reunión del grupo de trabajo técnico conformado por la mesa de régimen fronterizo del Comité Técnico Binacional Perú-Ecuador para la primera quincena de diciembre de 2009.” (Ver punto 1c (Transporte transfronterizo EC-PE del respectivo Informe)
b)		
c)		

d)	bilateralmente y con todas las autoridades encargadas del control fronterizo y el sector privado para que se atienda en forma simultánea en ambos lados. El representante de SENASA PE, señaló que por razones técnicas no es posible realizar el control sanitario en horas de la noche, puesto que hay que tener luz blanca para detectar si hay o no riesgo sanitario, en tal sentido se ha dispuesto que se atienda hasta las 18 horas. ----- e) El control aduanero en frontera solo utiliza canal rojo, en consecuencia la documentación no continúa su trámite porque se tiene que bajar la carga. Se solicitó que se aplique el mismo tratamiento que el transporte marítimo y aéreo. La Autoridad Aduanera PE, sobre la aplicación de los canales aleatorios de control, precisó que cuando no se supera en promedio las diez (10) declaraciones diarias, todas pasan al canal rojo porque así lo establece la norma nacional, siendo necesario que este tema sea planteado al órgano central. ----- No atención a zonas fronterizas, existiendo un abandono hacia esta población en cuanto al aspecto social, servicios básicos e infraestructura. Se recomendó adopción acciones cuando se construya el CEBAF; y que nuevo puente internacional se utilice exclusivamente para el transporte y tránsito internacional, quedando el actual puente para el <u>tránsito y transporte</u> <u>fronterizo</u>. (En numeral 10, pág. 3 del Acta de la I MTB EC-PE.).		
I MTB	Transporte Internacional de Pasajeros	-----	-----

EC-PE TIC			
f.1	Se obliga al pasajero a bajar del bus para el control migratorio y autoridades de control exigen entrega de copia del manifiesto de pasajeros, siendo obligación del transportista solo entregarlos en el control fronterizo. ----- Los representantes del Transporte de Pasajeros, solicitan que el Agente Migratorio y/o tripulación, verifique y/o recoja la documentación de los pasajeros, para que se practique el control migratorio; de conformidad con la Decisión 398. Constancia: El representante de Transportes Ormeño, agradece por este acuerdo en Control Migración. (Ver en numeral 2 del Anexo 2– Conclusiones Sub-Mesa de Control, del Acta de la II MTB EC-PE, Machala, 23-24.SEP.08).	El representante de Migraciones PE, señaló que si bien es cierto que la norma andina señala que el control migratorio se debe realizar, sin hacer descender a los pasajeros, también existen las salvedades que señala el artículo 143 de la Decisión 398 (Salvo los casos en que la autoridad de migración lo considere necesario). Respecto a los horarios, precisó que migraciones atiende las 24 horas. ----- El representante de Aduanas PE, en lo que respecta al control aduanero del transporte internacional de pasajeros, señaló que se realiza las 24 horas y se circunscribe al control del equipaje y de las bodegas del vehículo. Ecuador manifiesta que el control individual es necesario, pues se coloca el sello de admisión, previa presentación del documento, por lo cual el pasajero debe bajar para realizar este control (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 Ambas delegaciones consideran que el control migratorio tiene como propósito identificar y cotejar el documento de identificación con su titular, por lo tanto deben bajar del vehículo, exonerándose los casos especiales que impiden que este baje de vehículo. El control incluye el sellado de la TAM y el control de equipajes	----- CUMPLIDO (100%)
f.2	Ecuador exige a los conductores una licencia de conducir internacional, en contravención al art. 27 Decisión 398.	Ecuador manifiesta que este tema ha sido superado . Se ha coordinado con la Policía nacional (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09)	CUMPLIDO (100 %)
f.3	A pasajeros con situación migratoria irregular, se les exige el pago de dinero. En el lado EC, la Aduana en cada control pide copia del permiso originario para sellarlo.	Respecto a los pagos, el representante de Migraciones PE, señaló que se refieren a multas que deben pagar los pasajeros que han contravenido las normas migratorias, generalmente por excederse en el tiempo de permanencia en el Perú. Ecuador manifiesta que ha cumplido. (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09)	CUMPLIDO (100 %)

I MTB EC-PE TIC	Transporte Turístico	-----	-----
g)	En materia turística, la Aduana del EC, exige una garantía onerosa que restringe la visita de turistas de terceros países con sus propios vehículos desde el 01.01.04, decisión unilateral violatoria de los acuerdos binacionales y las normas andinas.	Ecuador indica haber superado esta situación. Vehículos que ingresan como transporte turístico, deben obtener el permiso de internación temporal, como lo expresa la normativa andina. (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09)	CUMPLIDO (100 %)
I MTB EC-PE TIC	Transporte Internacional de Mercancías	-----	-----
h.1	Restricciones para la circulación de vehículos por el puente internacional por la ocupación física del comercio ambulatorio y exigencia de cobros de tasas municipales indebidamente cobradas (US\$ 5.00) por la Municipalidad de Huaquillas-EC, solicitando las acciones de las autoridades competentes que resulten necesarias para garantizar el libre tránsito de vehículos por dicho puente.	Ecuador precisa que está coordinando con el MOP y el Municipio de Huaquillas, sobre el cobro de dichos valores (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La CNTTTSV reiterará la solicitud al MOP y al Municipio de Huaquillas	PENDIENTE de los resultados de las gestiones realizadas por el Ecuador
h.2	Demoras innecesarias para el tránsito de los vehículos que transitan sin carga, por lo que solicitan que sean atendidos en forma separada de los vehículos que van con carga; así como se agilice la atención aduanera para los primeros, dejándolos pasar durante las 24 horas del día.	En todo caso, para este tema tener presente la vigencia del art. 168 de la Decisión 399. La CNTTTSV indica que ha procedido a notificar al CAE, el cumplimiento de lo del art. 168 de la Decisión 399. (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La CAE señala que se está adecuando el complejo de Chacras como un CENAF con la finalidad de agilizar los controles aduaneros.	PENDIENTE La CNTTTSV y la DGTT, deberían coordinar con las Aduanas de ambos países esta materia..
h.3	Demoras en la tramitación de los permisos y habilitación de los vehículos. Se solicitó que estos sean atendidos dentro de los plazos establecidos en la normativa comunitaria. Se recomendó la elaboración, difusión y distribución de una cartilla informativa sobre los requisitos y procedimientos para estos casos y	La CNTTTSV expresa que ha cumplido con enviar los nuevos formularios que serán utilizados para diferentes trámites en transporte internacional (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) Ver acuerdos adoptados en la III MTB EC-PE sobre TIC	CUMPLIDO (100%)

	para el control fronterizo. Se planteó la reforma de las Decisiones 398 y 399.		
h.4	El Ejército ecuatoriano efectúa control de pasajeros y documentos de carga, sobre la cual no tiene competencia, solicitando que las autoridades competentes hagan las gestiones para superar esta situación.	La CNTTTSV ha procedido a solicitar al Ministerio de Defensa, para que se retire personal militar y obstáculos del sector El Telégrafo (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La CNTTTSV reiterará su solicitud al Ministerio de Defensa, para que se retire personal militar y obstáculos del sector El Telégrafo.	PENDIENTE de los resultados de las gestiones realizadas por el Ecuador
I MTB EC-PE TIC	VARIOS	-----	-----
j)	No se pudieron tratar los siguientes temas de la Agenda: Análisis de casos-tipo en la operación de Transporte Internacional en Huaquillas-Aguas Verdes y la Definición de la metodología de la Mesa, el Programa de Trabajo y Cronograma. ----- Los transportadores se comprometieron a presentar flujogramas de casos-tipo que contenga la operación del transporte de origen a destino, indicando los tiempos, requisitos y costos de las demoras, para su análisis. ----- La SGCAN se comprometió a presentar en la próxima reunión, una propuesta de modificación de la Decisión 399, ----- Los presidentes de ambas delegaciones se comprometieron a realizar las gestiones para que la próxima MTB, cuente con la participación de las autoridades de control fronterizo de ambos países y a gestionar ante las autoridades competentes de sus respectivos países las peticiones y	15.04.2010 La Mesa Binacional determinará si se mantiene como tema de agenda estos temas. Compromiso asumido por los Transportistas (Andinatic) La CNTTTSV recomienda que este asunto sea tratado con los temas transfronterizos. 15.01.2010 En la medida que corresponde a los transportistas no constituye un compromiso de las autoridades. A la fecha, el Proyecto de Decisión Sustitutorio de la Decisión 399, acordado a nivel técnico por el CAATT, se encuentra en revisión por el Grupo de Expertos en Transporte de la Comisión de la CAN. Cumplido a partir de la II MTB EC-PE TIC (Machala, 23-24.SET.08)	PENDIENTE CUMPLIDO (100%)

	planteamientos contenidos en la presente Acta.		
Segundo Punto de la II MTB EC-PE TIC	Presentación del modulo sobre transporte Internacional Sistema informático SICOTT, por la CNTTTSV Los participantes manifestaron que probarían el sistema expuesto.	La CNTTTSV cumplió con presentar el Módulo Transp. Internacional La SGCAN alcanzó a la CNTTTSV sus observaciones, mediante correo electrónico de fecha 10.DIC.2008.	CUMPLIDO (100%) pues Ecuador realizó la presentación
Tercer Punto de la II MTB EC-PE TIC	Intercambio de Información de la Flota Habilitada de las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre de ambos países. Autoridades se comprometieron a remitirse mutuamente, vía correo electrónico, la Información de la flota vehicular habilitada y unidades registradas dentro de un plazo de quince (15) días útiles, contados a partir de la fecha de la presente Acta (24.SET.08).	La DGTT mediante correo electrónico de fecha 06.NOV.2008, remitió a la CNTTTSV, un Listado de Empresas y Vehículos <u>Peruanos</u> Autorizados para Prestar Servicios hacia la República del Ecuador-CAN; y un Listado de Empresas y Vehículos <u>Ecuatorianos</u> Autorizados para Prestar Servicios al Perú; c.c. a la SGCAN.	CUMPLIDO (100%)
Cuarto Punto de la II MTB EC-PE TIC	Entrega del nombre de usuario y clave de acceso al módulo de reporte gerencial de las empresas y vehículos habilitados.	La CNTTT ha dado a conocer oficialmente los nuevos procedimientos para transporte internacional (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09)	CUMPLIDO (100%)
5to, 6to y 7mo. Puntos II MTB EC-PE TIC	Conformación de Sub-Mesas de Trabajo.- Conclusiones y Recomendaciones Sub-mesas y Plenario.	Se ha intensificado la utilización del correo electrónico entre las autoridades	
-----	SUB-MESA DE TRABAJO DE CONTROL	La CNTTTSV cumplió con entregar nombre de usuario y clave. La entrega se realizó en la misma II MTB EC-PE TIC (Machala, 23-24.SET.08).	-----
I.	Controles Aduaneros	ANEXO 2 DEL ACTA	-----

I.1	Optimizar los tiempos de atención en CAE y SUNAT, para el ingreso de documentos de operadoras de transporte; se propone que el horario de atención y control, se extienda las 24 horas y todos los días del año para Tránsito Aduanero Comunitario, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 617.	Aduanas de ambos países deben informar sobre este tema 15.04.2010 Todo trámite es recibido de 8am a 4pm en ambas Aduanas. La CAE señala que después de las 5pm no puede circular por los puentes ningún vehículo con carga. Aduanas Perú manifiesta su disposición a atender el tránsito aduanero comunitario generado al interior del país después del horario señalado, sin embargo, esto está sujeto a la atención del control aduanero en el lado ecuatoriano.	PENDIENTE Esto seguirá pendiente hasta su tratamiento en la Mesa Binacional
I.2	Se solicita canalizar con las entidades financieras (Bancos autorizados), la creación de una ventanilla única de cobros de aranceles.	15.04.2010 Ambas aduanas consideran que este es un tema de gestión privada ya que el servicio de la recaudación está a cargo del sistema financiero autorizado por dichas autoridades. CAE señala que está implementación que está implementando una ventanilla para el cobro de aranceles en el destacamento de Chacras.	CUMPLIDO (100%)
I.3	Los participantes solicitan a las Delegaciones Aduaneras, la homologación de formularios, procedimientos y aplicación de la Normativa Andina.	La CNTTTSV manifiesta que ha cumplido esta solicitud. (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) Aduanas de ambos países deben informar sobre este tema. 15.04.2010 Ambas aduanas solicitan que los transportistas señalen los formularios y procedimientos que deben ser homologados. En consecuencia, hasta este momento, no se considera un compromiso a implementar.	
I.4	Se solicita mejorar la infraestructura en Bodegas de Almacenamiento Temporal, tanto de Ecuador y Perú, para almacenar y trasbordar productos perecibles.	15.04.2010 Las aduanas de ambos países impulsarán acciones para que los almacenes mejoren las condiciones para productos perecibles. No obstante, se solicita que los transportistas señalen cuáles son las condiciones que necesitan ser mejoradas.	PENDIENTE

I.5	Autoridad Aduanera de Tumbes-Perú, manifestó que, para el transporte internacional por carretera, se considere lo dispuesto en el Art. 24 de la Decisión 399 (conclusión del transporte internacional).	A pedido del Perú, mediante <u>Fax SG-F/2.24.52/1015-2008</u> del 19.SEP.08, en el contexto del Acta de 21.JUL.08 que suscribieran las autoridades de transporte terrestre del EC y PEI, a SGCAN opinó: Respecto a los documentos que deben amparar el transporte internacional de mercancías por carretera, así como cuando se exige DTAI; y sobre la conclusión del transporte (lugar de entrega) de una mercancía nacionalizada en frontera. Ver además el punto A (Documentación Exigible- Sub-Mesa de Tránsito Aduanero Comuitario y Transporte Internacional), del Informe de la II MTB EC-PE sobre TIC (Machala, 23.24.SEP.08).	CUMPLIDO (100%)
II.	<u>Controles Migratorios</u>	-----	-----
II.1	Se solicita la homologación de horarios para el control migratorio. Los transportistas de pasajeros de Perú solicitan que sea las 24 horas, por cuanto en Ecuador el sistema informático de Migración, deja de operar a partir de las 12.00m. hasta las 05.00am. del siguiente día.	15.04.2010 Perú señala que atiende las 24 horas y solicita que Ecuador haga lo mismo. Ecuador señala que igualmente atiende las 24 horas conforme al Convenio de Tránsito de Perú y Ecuador sobre Personas Vehículos, Embarcaciones Marítimas y Fluviales y aeronaves, sin embargo frente a la solicitud de Perú se harán las verificaciones correspondientes.	PENDIENTE por parte de Ecuador
II.2	Los transportistas autorizados, solicitan a las autoridades de migración de Ecuador y Perú, la atención preferente para el control Migratorio de conductores y tripulantes.	CNTTTSV y DGTT, deberían coordinar con las autoridades de Migraciones de ambos países sobre esta materia. 15.04.2010 Se solicita que los transportistas lo precisen	

II.3	Libreta del Tripulante Terrestre Se solicita a las autoridades competentes, ofician a los Consulados sobre la facultad que tienen para la emisión de la Libreta del Tripulante Terrestre.	En la II MTB EC-PE (Machala, 23-24,SEP.2008), en el rubro Controles Migratorios, de la Sub-Mesa de Trabajo de Control, el sector de Transporte internacional y Andinatic de Ecuador manifestaron su preocupación sobre la renovación de la Libreta del Tripulante Terrestre, y solicita que las Autoridades analicen este tema. 15.04.2010 Migraciones Perú en cada oficina descentralizada de migraciones expide y renueva la libreta de tripulante terrestre en el día. Migraciones Ecuador señala que ha emitido las disposiciones administrativas para el otorgamiento y renovación en las jefaturas provinciales de migraciones de la libreta de tripulante terrestre, proceso que se realizará una vez que sean emitidas las libretas en el nuevo formato. ----- En el Cuarto Punto (Control Migratorio: Multa por contravenciones y emisión de la libreta de tripulante terrestre de acuerdo a lo establecido en la Normativa Andina) del Acta de la III MTB EC-PE (Lima, 13-14.AGO.2009), La delegación de Ecuador consulta sobre el cobro de multas que estaría realizando Perú por contravenciones y emisión de la Libreta del Tripulante Terrestre de acuerdo con lo establecido en la normatividad andina, mencionado que hay quejas en su país por el cobro de un dólar diario. Al respecto, la delegación de Perú señaló que en su país no se cobra ninguna multa por esos conceptos, precisando que el cobro del dólar diario es para los turistas que exceden el plazo de permanencia en el país. Perú mencionó que se tiene conocimiento que al turista peruano que excede el plazo de permanencia en Ecuador se le cobra una multa de 250 dólares USA, solicitando a Ecuador analice el tema a fin de buscar una equidad. Ecuador informó que en la zona fronteriza no se aplica esta sanción y que la multa se aplica a ciudadanos peruanos que se encuentran al interior del país, fuera de la zona de frontera y con el permiso de permanencia vencido. Perú informó que la Libreta del Tripulante Terrestre es otorgada por la	PENDIENTE por parte de Ecuador CUMPLIDO (100%). Se absolvieron las dudas de ambas delegaciones de las gestiones realizadas por el Ecuador 11
------	--	---	--

II.5	Se recomienda a la SUNAT no solicitar la Libreta del Tripulante Terrestre, dentro del despacho aduanero. Dicha Institución no esta facultada en requerir esta documentación.	Respecto a este punto la SUNAT señala que la comunicación es de carácter informativo. 15.04.2010 SUNAT señala que en sus acciones de control no solicita la presentación de la libreta de tripulante terrestre.	CUMPLIDO 100%
III.	<u>Control Sanitario</u>	-----	-----
III.1	En vista de que las Autoridades competentes de Control Sanitario de los dos países no se encontraban presentes, la Sub-Mesa procedió a escuchar las quejas de los delegados de transportes del Ecuador, en relación al cobro de una tasa por fumigación que realiza la autoridad Sanitaria de Perú. Los participantes de la Sub-Mesa acordaron elevar a consulta a la Secretaría General Andina, sobre el cobro de dicha tasa.	Con relación a una tasa por fumigación, cobrada por la autoridad peruana de sanidad, se consultó con el Proyecto Sanidad Agropecuaria- Area Sanidad Vegetal de la SG, la que menciona que habría que precisar sobre que productos se está aplicando dicha tasa. Sin perjuicio de ello, indica que la fumigación se justifica si ésta forma parte de los requisitos establecidos en la normativa andina (Resoluciones 451, 431 y 1010) o en el análisis de riesgo correspondiente realizada de un producto agropecuario determinado. En todo caso, la Delegación del Perú, debería coordinar con SENASA, para que con mayores elementos de juicio, realice la respectiva justificación técnica. CNTTTSV indica que en el Ecuador no se cobra tasas, dando cumplimiento a la normativa andina. (Oficio 7671-DT-TH-2009-CNTTTSV del 06.AGO.09) 15.04.2010 La tasa de desinfección de vehículos procedentes de Ecuador es realizada por DIGESA del Ministerio de Salud. Cuando SENASA establece requisito Fito y Zoonosarios con normas legales, estas son comunicadas a los países contrapartes. Cuando estos requisitos incluyen la medida sanitaria de desinfección el procedimiento se realiza sin costo alguno como parte de las actividades de prevención.	PENDIENTE Perú consulta a DIGESA.

III.2	Se solicita que en Huaquillas, funcionen oficinas que emitan certificados fitosanitarios, pesca y zoonosarios, a fin que se simplifique y optimice tiempos para la obtención de permisos de importación y exportación de productos perecibles.	15.04.2010 La CNTTTSV informa que Agrocalidad ha dispuesto que el puesto de control cuarentenario ubicado en Chacras emita permisos fitosanitarios de importación de productos vegetales hasta por 3 toneladas situación que ha facilitado el intercambio comercial. Los permisos zoonosarios deben ser tramitados en Quito y/o Guayaquil. La competencia para la emisión de los permisos de importación de peces y crustáceos corresponde al Instituto Nacional de Pesca.	PENDIENTE
IV.	<u>Control de Pesos y Dimensiones</u>	-----	-----

IV.1	El representante de Ecuador da a conocer que está vigente la Decisión 491 de la Comunidad Andina y está de acuerdo con la misma, relacionada al control de mercancías y dimensiones que permite circular a los vehículos que realicen transporte internacional por carretera, con un peso bruto vehicular máximo de 48 toneladas y longitud para vehículos combinados de 18.50 metros. -----	Mediante <u>Oficio No. 3164</u> del 10.NOV.08, la CNTTTSV se pronunció sobre este tema. Por su parte, con el <u>Fax No. 1023</u> del 17.NOV.08, la DGTT del PE, atendiendo a que en el EC, no se estaba permitiendo la circulación de las combinaciones vehiculares tractocamión-semiremolque y camión-remolque, no obstante no exceder los 18.50 mts., que establece la Decisión 491; formuló consulta a la SGCAN.	CUMPLIDO (100%)
IV.2	-----	La SGCAN absolvió las consultas, a través del <u>Fax No. 1400</u> (09.DIC.08), con conocimiento de la CNTTTSV.	
IV.3	Los delegados de la Transportación de Perú, solicitan a las autoridades competentes, la revisión y modificación de las dimensiones vehiculares normadas en la Decisión 491. -----	En la III Reunión de la MTB (Lima, 13-14.AGO.09), “ <i>Ambas Delegaciones acordaron conformar una Subcomisión Técnica conformada por representantes de la DGTT y Provias Nacional de Perú y por representantes del Ministerio de Transportes y Obras Públicas y de la CNTTTSV de Ecuador.</i> ”	
	Los representantes del sector privado de Ecuador y Perú, excepto el representante de la UNT, dan a conocer que la autoridad de Perú PROVIAS, está cobrando multas excesivas, por presuntos sobrepesos detectado en las básculas. Los representantes de transportistas de los dos países, solicitan oficiar a las autoridades competentes de cada país, para que dichas acciones de Control de Pesos y Medidas sean realizadas con equipos debidamente calibrados.	El detalle de las acciones adoptadas por esta Subcomisión Técnica, verlas en los informes de la 1era. y 2da. Reunión de la misma.	
V.	<u>Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil contra Terceros para el Transportista Internacional (Decisión 290)</u>	-----	-----

	Los representantes de los Transportistas de Ecuador y Perú, solicitan al Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT), el estudio de la modificación de la Decisión 290, y que se complemente con la creación del SOAT.	Anteriormente, en la I MTB EC-PE (Tumbes, 23-24.AGO.2004), se mencionó que la Póliza de seguro andina debe ser aplicable también en el país de origen del transportista. Implementación de identificación especial para los vehículos que cuentan con esta póliza. a efectos de evitar demoras generadas por los controles efectuados por las autoridades competentes.	PENDIENTE
VI.	<u>Infracciones y Régimen de Sanciones (Decisión 467) Controles en Ruta después del Paso Fronterizo</u>	-----	-----
VI.1	Respecto a la Decisión 467, el representante de la SGCAN dio a conocer a la Sub-Mesa de Trabajo, los países no la están aplicando; y absolviendo una consulta, se refirió que el término Cabotaje, es un concepto propio del derecho marítimo (navegación que se realiza entre puertos del mismo país), pero que en el ámbito del transporte terrestre, debería utilizarse el término "transporte local", conforme a la Decisión 399.	Las Autoridades participantes de Ecuador y Perú, se ratifican que están coordinado la aplicación de la norma andina.	CUMPLIDO (100%)
VI.2	-----		
VII.	<u>Recomendación</u>	-----	-----

	Se solicita que las Mesas de Trabajo Binacionales sean anuales y darle seguimiento a lo acordado en estas reuniones.	La SGCAN está atendiendo el pedido de seguimiento, con la elaboración y trámite del presente documento. Ver Acta de III Reunión de la MTB EC-PE (Lima, 13-14-AGO-2009), en la que se acordó establecer el mecanismo de contacto entre entidades y funcionarios de cada país, que se encarguen de efectuar el seguimiento de la implementación de los compromisos y acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional en coordinación con la SGCAN; consolidar los avances en la matriz a cargo de ésta última..La SGCAN difundirá y publicará la matriz de seguimiento consensuada por ambos países con porcentaje de avance en su espacio virtual de trabajo E-CAN Transporte Internacional por Carretera.	CUMPLIDO (100%)
-----	SUB-MESA TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO (DECISIÓN 617) Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (DECISIÓN 399)	ANEXO 3 DEL ACTA	-----
A.	Documentación Exigible	-----	-----

A.1	Ambas Delegaciones señalan que para el transporte internacional de mercancías por carretera, se acogerán a la Decisión 399 y para el caso de tránsito aduanero comunitario, se acogerán a la Decisión 617 y su modificatoria. ----- La DGTT manifiesta que los documentos que se deben exigir para realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, son los referidos en las Decisiones Andinas 399 y 617, precisando la aplicación de los artículos 22 y 24 de la Decisión 399; manifestando su decisión de dejar sin efecto el Acta suscrita el <u>21 de julio de 2008</u> por las Autoridades de Transporte Terrestre de Perú y Ecuador, solicitando a la CNTTTSV, dejarla sin efecto, en forma conjunta con Perú; toda vez que conforme a la carta No. SG-F/2.24.52/1015-2008 de la SGCAN, esta Acta no es conforme a lo establecido en la Decisión 399. La delegación ecuatoriana tomó nota de la solicitud de la delegación peruana y expresa que emitirá su criterio posteriormente. ----- El sector de transporte de carga ecuatoriano, solicita la aplicación integral de la Decisión 399, por ello insiste que debe citarse en forma general, la aplicación de dicha Decisión, Resolución 300 y Decisión 617. Adicionalmente recomienda que esta Mesa, eleve un informe al CAATT, para que aclare el vacío legal que se presenta entre el artículo 11 y el artículo 24 de la Decisión 399, toda vez que para efecto de control es muy importante mantener el DTAI como documento obligatorio para el tránsito internacional.	A pedido del Perú, mediante <u>Fax SG-F/2.24.52/1015-2008</u> del 19.SEP.08, en el contexto del Acta de 21.JUL.08 que suscribieran las autoridades de transporte terrestre del EC y PEI, a SGCAN opinó: Respecto a los documentos que deben amparar el transporte internacional de mercancías por carretera, así como cuando se exige DTAI; y sobre la conclusión del transporte (lugar de entrega) de una mercancía nacionalizada en frontera. La SGCAN hace constar que la mencionada comunicación, fue remitida a ambas autoridades de transporte terrestre, el día viernes 19 de septiembre de 2008. Ver adicionalmente en este documento, las actividades desarrolladas y recomendaciones de la 1ra. y 2da. Reuniones de la Subcomisión Técnica creada por la III MTB EC-PE TIC	CUMPLIDO (100%)
A.2			
A.3			

A.4	Capacitación Se solicita una capacitación a nivel comunitario de los técnicos que ejercen las funciones en frontera.	La SGCAN con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID), ha realizado un Curso Intensivo de Capacitación en ordenamiento jurídico comunitario aplicable en las fronteras, para funcionarios gubernamentales apostados en las zonas fronterizas de los Países Miembros. Para funcionarios de Aduanas, Migración y Sanidad –entre otros- de Perú y de Ecuador que desarrollan sus funciones en los puestos fronterizos de Aguas Verdes y Huaquillas (<u>Huaquillas, 21-22.AGO-2008</u>). Este Curso también se desarrolló para funcionarios de Ecuador y Colombia (<u>Ipiates, 4-5.SET.2008</u>) y en Puno (Desaguadero, <u>4-5.NOV.2008</u>) para funcionarios de Perú y Bolivia. En la III Reunión MTB EC-PE (Lima, 13-14.AGO.09), se acordó realizar un evento de capacitación, dirigido a los transportistas peruanos y ecuatorianos autorizados para exponer los alcances del Tránsito Aduanero Internacional que prevé el ordenamiento andino y sobre los aspectos del control aduanero del transporte internacional terrestre. Precediendo la 1era. Reunión de la Subcomisión Técnica, (Machala, 02-04.SEP.09), se llevó a cabo el referido evento de capacitación, en dicha ciudad el 02.SET.2009, a cargo de SUNAT–Aduanas del Perú y la Corporación Aduanera de Ecuador. También en la 1era. Reunión de la Subcomisión Técnica, “<i>Ambas delegaciones, después de manifestar su complacencia por el éxito del evento de capacitación sobre asuntos aduaneros, recomendaron a las aduanas repetir este evento en la ciudad de Tumbes dentro de los próximos sesenta días, invitando a los operadores de transporte internacional por carretera.</i>” En la 2da. Reunión de la Subcomisión Técnica (Cusco, 05-06.NOV.09), con relación al evento de capacitación de tránsito aduanero comunitario acordado para llevarse a cabo en la ciudad de Tumbes, ambas delegaciones acordaron que dicho evento sea programado en fecha previa a la realización de las reuniones de la Mesa de Trabajo: Contrabando de Combustibles y Control Policial de la Comisión Binacional de Ecuador y Perú de Lucha contra el Contrabando y del Grupo de Trabajo Técnico conformado por la Mesa de Régimen Fronterizo del Comité Técnico Binacional Perú-Ecuador.	CUMPLIDO capacitación a transportistas sobre temas aduaneros. Migraciones Perú y Ecuador coordinarán dos eventos de capacitación binacional dirigido a los funcionarios encargados de control en la frontera en la segunda quincena de junio.
-----	--	---	---

A.5	Renovación automática de autorizaciones La Sub-Mesa precisa que la renovación es automática de los permisos originario y complementario para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, que señala los artículo 56 de la Decisión 398, y el artículo 45 de la Decisión 399 - Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera; debiendo la autoridad de transporte y aduanas actualizar sus registros con el periodo de vigencia de dichas autorizaciones; siempre que no exista una Resolución ejecutoriada del organismo nacional competente que los otorgó, suspendiéndolos o cancelándolos.	En el Acta de la III Reunión de la MTB EC-PE sobre TIC (Lima, 13-14.AGO.09), en la parte pertinente del numeral 1.2, textualmente se acordó que <i>"En cuanto se refiere a la prórroga automática de la vigencia del Certificado de Idoneidad y Permiso de Prestación de Servicios, del Permiso Originario y Permiso Complementario para Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera.(...) De conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Decisión 398 y 45 de la Decisión 399, la Dirección General de Transporte Terrestre de Perú y la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador, sin necesidad de petición de parte, prorrogarán antes de su vencimiento, la vigencia del Permiso Originario y del Certificado de Idoneidad, así como el Permiso Complementario de Prestación de Servicios y Permiso de Prestación de Servicios, respectivamente. Las Aduanas de ambos países, modificarán sus registros actualizando la vigencia de dichos Permisos conforme a la prórroga señalada, para evitar la interrupción de las operaciones de transporte internacional por carretera.(...) Los organismos nacionales de transportes remitirán oportunamente la información sobre las modificaciones producidas en el registro administrativo de empresas autorizadas, vehículos habilitados y unidades registradas, de conformidad con lo previsto en la normatividad comunitaria andina."</i> Asimismo, se estableció el procedimiento para implementar la prórroga automática de los permisos de transporte internacional.	CUMPLIDO (100%)
En la 1era. Reunión de la Subcomisión Técnica (Machala, 02-04.SEP.09), "La Delegación de Perú informó que se ha procedido a implementar, de conformidad con lo acordado en la última reunión de la Mesa de Trabajo Binacional, el procedimiento de renovación automática de las autorizaciones para realizar transporte internacional por carretera, informándose de esa acción al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, mediante Fax No...689-2009-MTC/15 (01.SET:09); informando asimismo, que se ha dispuesto mejorar el control del transporte internacional de mercancías por carretera, mediante registros actualizados para verificar el cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir los transportistas."	En la 2da. Reunión de la Subcomisión Técnica (Cusco, 05-06.NOV.09), "Ambas delegaciones manifestaron su complacencia por la renovación automática de las autorizaciones para realizar transporte internacional por carretera entre Perú y Ecuador, que se viene realizando en forma automática conforme a lo señalado en las Decisiones 398 y 399 de la Comunidad Andina."	19	

C.3	Andinatic solicita que el tema de combustible sea analizado en el seno del CAATT, por tratarse de un tema regional, para que este sea reglamentado debidamente en el marco de la revisión de la Decisión 399, insistiendo en que el derecho comunitario andino permite el libre abastecimiento de combustible en los países andinos. Solicita que se convoque a una Reunión Extraordinaria de CAATT para conocer este tema. Manifestó que la normativa adoptada por el Ecuador en este ámbito no es compatible con el artículo 4 de la Decisión 399. El sector de transporte de carga de Ecuador, en función de la norma comunitaria plantea trato igual, establezca la cantidad de combustible que debe venderse, porque bajo el principio de trato nacional, si al transportista ecuatoriano le venden 40 galones, no debe pretenderse que al transportista internacional se le venda una mayor cantidad. EC tomó nota de los pedidos realizados por PE y la Federación de Transporte Transporte Pesado del EC. Con relación al pedido de Andinatic el EC expresó que la Legislación adoptada por el Ecuador en este campo es un tema interno, por lo que no considera viable elevarlo a conocimiento del CAATT.	En cuanto la referencia realizada por Andinatic, respecto a la Dec 399; se informa que el Proyecto de Decisión Sustitutorio de la Decisión 399, se encuentra en revisión por el Grupo de Expertos en Transporte de la Comisión de la CAN. 15.04.2010 La CNTTTSV y DGTT solicitará a la Secretaría General de la Comunidad Andina que convoque al CAATT para el tratamiento del abastecimiento del combustible para los vehículos de transporte internacional de mercancías por carretera.	PENDIENTE
D.	Implementación del CEBAF	-----	-----
	Se solicita que las Cancillerías de Ecuador y Perú informe a la Plenaria el avance de la implementación del CEBAF.	La Cancillería del EC, informó sobre este tema (ANEXO 4)	CUMPLIDO (100%)

E.	Inventario de Solicitudes Pendientes de Atención	-----	-----
	La Delegación peruana solicita a la CNTTTSV, respuesta al Fax No. 591-08-MTC/15 del 22 de julio de 2008, mediante el cual la DGTT de PE, solicita a su homologu ecuatoriano atender la petición del PPS de la empresa de transporte peruana <u>Michebus Andina</u> , lo cual fue reiterado por un correo electrónico del 17 de septiembre de 2008. EC atenderá la solicitud de la mencionada empresa según corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido, cuando lo solicite.	La CNTTTSV con fecha 30.OCT.2008, cumplió con otorgar el PPS solicitado, a la citada empresa transportista peruana.	CUMPLIDO (100%)
F.	Varios	-----	-----
F.1	Tasa por derecho de trámite EC expresa su preocupación, toda vez que la DGTT del PE, de acuerdo a su Ley Nacional cobra una tasa por derecho de trámite, para otorgar los permisos para transporte internacional por carretera, contrario a la práctica realizada por EC, por lo que solicita reciprocidad.	La delegación de Perú acogió el planteamiento de Ecuador y ha modificado el TUPA, eliminando la tasa por derecho de trámite.	CUMPLIDO (100%)

F.2	Ambas Delegaciones solicitaron que la SGCAN efectúe el seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en la presente Acta.	La SGCAN está atendiendo este pedido con la elaboración y trámite del presente documento. Ver Acta de III Reunión de la MTB EC-PE (Lima, 13-14-AGO-2009), en la que se acordó Establecer el mecanismo de contacto entre entidades y funcionarios de cada país, que se encarguen de efectuar el seguimiento de la implementación de los compromisos y acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional en coordinación con la SGCAN; consolidar los avances en la matriz a cargo de ésta última..La SGCAN difundirá y publicará la matriz de seguimiento consensuada por ambos países con porcentaje de avance en su espacio virtual de trabajo E-CAN Transporte Internacional por Carretera.	CUMPLIDO (100%)
-----	---	--	------------------------

2. III REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (Lima, 13-14.AGO-2009)

Agenda III Reun.	ACTA DE LA III REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE Y PORCENTAJE
<u>Primer Punto</u> 1.2 – 1.3 1.4	Otorgamiento del Permiso de Prestación de Servicios (Transporte internacional de mercancías por carretera), y del Permiso Complementario de Prestación de Servicios (Transporte internacional de pasajeros por carretera).	1. Aprobación del documento “Listado de Procedimientos y Requisitos para Autorizaciones Transporte Internacional Terrestre – Comunidad Andina”, conforme a lo establecido en la normatividad andina, precisando que los requisitos señalados en dicho documento, serán los únicos exigidos en la tramitación de las respectivas solicitudes. 2. Establecimiento de comunicación electrónica para notificar las autorizaciones otorgadas. 3. Establecimiento de procedimiento para implementar la prórroga automática de los permisos de transporte internacional. (Ver además pág. 16 del presente Cuadro) 4. Cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en la norma comunitaria andina.	CUMPLIDO (100%) Con estos acuerdos se han superado las dificultades en la atención de las solicitudes presentadas por las empresas de transporte de mercancías peruanas ante la CNTTSV.

		Asimismo, las autoridades participantes, acordaron en remitir por vía electrónica al organismo nacional de transporte del otro País Miembro, copia escaneada del Certificado de Idoneidad, Permiso de Prestación de Servicios, Permiso Originario de Prestación de Servicios, Permiso Complementario de Prestación de Servicios, Permiso para Transporte Internacional de Pasajeros en Circuito Cerrado y sus respectivos Anexos, que emitan para el transporte internacional por carretera entre Perú y Ecuador, de conformidad con la normatividad comunitaria andina. Para estos efectos, se indicaron las siguientes direcciones electrónicas: Por Perú Dirección General de Transporte Terrestre Roberto Gómez Baca, Director de Servicios de Transporte Terrestre: rgomez@mtc.gob.pe Joffre Valera Cárdenas ivalera@mtc.gob.pe Por Ecuador Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Cynthia Guerrero Mosquera, Directora Técnica de Transporte: cynthiaguerrero@cnttsv.gov.ec Rosa Rodríguez Solano: rosirodriguezsol@yahoo.es rosarodriguez@cnttsv.gov.ec	
Segundo Punto	Pesos y dimensiones vehiculares		
2.1	Atención del tema de la habilitación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491.	Ver punto IV (Control de Pesos y Dimensiones) de la Sub-Mesa de Trabajo de Control, del Acta de la II MTB EC-PE (Machala, 23-24.AGO.08), pág. 13 del presente documento. En dicho punto se consolidan las acciones realizadas sobre este tema. 15.04.2010 La IV Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional aprobó la propuesta “Propuesta Técnica para la Modificación de las Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por	----- CUMPLIDO 100%

Carretera)” elaborada por la Subcomisión Técnica		
2.3	Ampliación del plazo para el uso de unidades de carga ecuatorianas sin placa de rodaje, en el transporte internacional de mercancías por carretera. Ecuador - Perú. La Delegación de Ecuador informó que viene desarrollando el proceso de otorgamiento de placas de rodaje para sus unidades de carga, el mismo que culminará el 31 de diciembre de 2009, comprometiéndose a realizar dentro del mismo de plazo el registro de de las unidades de carga ecuatorianas a utilizar en el transporte internacional por carretera bilateral, a efectos de su inscripción en el registro administrativo de Perú de conformidad con lo previsto en la Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera).	La Delegación de Perú aceptó la prórroga hasta el 31.DIC.2009, quedando a la espera que los procesos anunciados por Ecuador concluyan en la fecha señalada, para proceder en consecuencia conforme a lo previsto en la normatividad comunitaria andina; sin embargo, solicita a Ecuador tratar a los transportistas peruanos autorizados en los mismos términos que lo hace su país, de tal manera que se eviten situaciones perturbadoras del transporte internacional terrestre que afecta el comercio y turismo bilateral. Posteriormente, mediante Oficio No. 10190-DT-TH-2009-CNNTTSV del 15.DIC.09, el CNNTTSV ha solicitado una <u>ampliación de plazo de 180 días</u>, para culminar el proceso de matriculación de unidades de carga. Como respuesta a esa petición, mediante Oficio No. 6030-2009-MTC/15 del 22.DIC.2009, la DGT del MTC del Perú, con cargo a su ratificación en la IV MTB EC-PE sobre TIC, ha aceptado la solicitud ampliando el plazo hasta el 31 de marzo de 2010, requiriendo que en ese plazo se culmine el proceso y considerando que en defecto de la placa, las unidades de carga podrían ser identificadas con su número de serie o número VIN. 15.04.2010 CNNTTSV culminará el proceso de matriculación de las unidades de carga ecuatorianas y su respectiva inscripción en los registros administrativos de transporte el 31 de mayo de 2010
Tercer Punto	Evento de capacitación.-Control aduanero: Proceso de Control y tránsito Aduanero Comunitario	CUMPLIDO (100%) la ampliación PENDIENTE que Ecuador culmine dentro del plazo, la matriculación de unidades de carga, así como su inscripción en el registro administrativo de Perú. . CUMPLIDO (100%) la Sub-Mesa Tránsito Aduanero Comunitario (Decisión 617) y Transporte Internacional de mercancías por Carretera (Decisión 399), del Acta de la II MTB EC-PE (Machala, 23-24.AGO.08), <u>pág. 17</u> del presente documento. En dicho punto se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.

Cuarto Punto	Multa por contravenciones y emisión de la libreta de tripulante terrestre de acuerdo a lo establecido en la Normativa Andina.	Ver punto II.3 (Libreta del Tripulante Terrestre) del rubro II (Controles Migratorios), de la Sub-Mesa de Trabajo de Control), del Acta de la II MTB EC-PE (Machala, 23-24.AGO.08), <u>pág. 11</u> del presente documento. En dicho punto se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
Quinto Punto	Control Fito y zoonosarios: Simplificación y optimización de tiempos para obtención de permisos de importación y exportación de productos perecibles. La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD) recibió del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Perú, una propuesta de Proyecto para la Homologación del Manual de Procedimientos para efectuar las inspecciones sanitarias y fitosanitarias de mercancías agropecuarias, para ser aplicados en puestos de control cuarentenarios a nivel de frontera AGROCALIDAD dio respuesta a través de la Cancillería de Ecuador, efectuando observaciones a la propuesta inicial de SENASA para la Homologación de Manual... La delegación de Perú se compromete a trasladar la petición formulada por Ecuador a SENASA, organismo competente sobre la materia, para su pronunciamiento. El resultado de esta gestión será puesto en conocimiento de la delegación de Ecuador en la reunión de la Subcomisión Técnica a realizarse los días 3 y 4 de setiembre próximo en la ciudad de Machala.	En la 1era. Reunión de la Subcomisión Técnica (Machala, 02-04.SEP.09), " <i>La Delegación de Perú, en cumplimiento del compromiso asumido en la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional, informó respecto del Proyecto para la Homologación del Manual de Procedimientos para efectuar las inspecciones sanitarias y fitosanitarias de mercancías agropecuarias, para ser aplicados en los puestos de control cuarentenarios a nivel de frontera, mencionando que SENASA-Perú, comunicó que los comentarios de Ecuador efectuados a dicho proyecto, ya fueron evaluados y la respuesta remitida de dicho país a través de la Cancillería, señalando que la reunión para culminar su revisión final podría ser previa a la reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo y Derechos de las Personas prevista para el presente año.</i> "	CUMPLIDO (100%)
Sexto Punto	Mecanismo de seguimiento de la implementación de los acuerdos y	Ambas delegaciones acordaron establecer el mecanismo de contacto entre entidades y funcionarios de cada país, que se encarguen de	CUMPLIDO (100%)

	compromisos asumidos en reuniones de la MTB EC-PE: Determinación de funcionarios-puntos focales y fecha de reunión técnica para evaluación del grado de cumplimiento de compromisos y acuerdos	efectuar el seguimiento de la implementación de los compromisos y acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional en coordinación con la SGCAN; consolidar los avances en la matriz a cargo de ésta última. Para el efecto, se designaron los funcionarios, que se precisan en la 'pagina 1 del presente documento.: La SGCAN difundirá y publicará la matriz de seguimiento consensuada por ambos países, con porcentaje de avance en su espacio virtual de trabajo E-CAN Transporte Internacional por Carretera; lo que es materia de este documento.	Debería mantenerse este seguimiento.
--	--	---	---

3. PRIMERA REUNION DE LA SUBCOMISION TECNICA CREADA POR LA III REUNION MTB EC-PE SOBRE TIC
(Machala, 02-04.SEP.2009)

Agenda	INFORME DE LA 1era. REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE Y PORCENTAJE
-----	Evento de capacitación y compromisos aduaneros	En cuanto al evento, ver punto A.4 (Capacitación) del rubro A (Documentación Exigible), de la Sub-Mesa Tránsito Aduanero Comunitario (Decisión 617) y Transporte Internacional de mercancías por Carretera (Decisión 399), del Acta de la II MTB EC-PE (Machala, 23-24.AGO.08), <u>pág. 17 y 24</u> del presente documento. En dichas páginas se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
	Funcionarios aduaneros de ambos países, reiteraron, como lo han precisado la SGCAN y las autoridades competentes de transporte terrestre, que una operación de transporte internacional, debe estar amparada por una CPIC y un MCI, conforme lo señala la Decisión 399 y, adicionalmente, cuando esté sujeta al régimen de tránsito aduanero (internacional) comunitario, la mercancía deberá estar amparada con una DTAI. Sobre este particular, manifestaron que <u>propiciarían la emisión en este sentido, de una instrucción escrita a las Aduanas de control, así como prohibiendo el requerimiento de otros documentos distintos a los mencionados.</u>	15.04.2010 Aduanas PERÚ y CAE Ecuador, en los próximos 15 días emitirán la instrucción escrita en el sentido que una operación de transporte internacional debe estar amparada por una CPIC y un MCI conforme lo señala la Decisión 399 y, adicionalmente, cuando esté sujeta al régimen de tránsito aduanero (internacional) comunitario, la mercancía deberá estar amparada con una DTAI	PENDIENTE
	Así también, se comprometieron a difundir entre los participantes, el Anteproyecto de Reglamento del Tránsito Aduanero Comunitario, en actual elaboración, para conocimiento y para recibir sus comentarios, en función a sus propias experiencias, las que serían puestas a	En la 2da. Reunión de la Subcomisión Técnica (Cusco, 05-06.NOV.2009), la aduana peruana informó que remitió a los transportistas copia del Anteproyecto del Reglamento de Tránsito Aduanero Comunitario, solicitándoles sus comentarios para ponerlos a consideración de los demás Países Miembros y del Comité Andino de Asuntos Aduaneros de la Comunidad Andina, y que se han realizado las acciones para que la Intendencia de Aduanas de Tumbes cuente con	CUMPLIDO (100%)

	consideración del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, competentes para este tema. Igualmente, se comprometieron a gestionar ante sus organismos centrales, retomar el tema sobre la homologación de precintos; además, el representante de la Aduana del Perú se comprometió a gestionar el mantenimiento del stock de precintos que requiere la Aduana de Aguas Verdes, para atender las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera.	los precintos necesarios para atender las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera.	
Otros Temas	-----	-----	-----
-----	Renovación automática de autorizaciones 1.	Ver sobre este tema en págs. 16 y 20, en las que se e consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
-----	Nuevo evento de capacitación en Tumbes	Ver sobre este tema en págs. 17, 24 y 26 de este documento, en las que se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
	Transporte Trasfronterizo EC-PE	Ver punto Transporte Trasfronterizo EC-PE , en las págs. 2 y siguientes del presente Cuadro, en las que se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
	Proyecto de Manual de Procedimientos para efectuar inspecciones sanitarias y fitosanitarias de mercancías agropecuarias.	Ver Quinto Punto del Acta de la III Reunión de la MTB EC-PE (13-14.AGO.09), en la página 22 de este Cuadro. En dicho punto se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
Unico Punto	Analizar la propuesta de habilitación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491 (Reg.Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones destinados al TI de Pasajeros y Mercancías por Carretera) y elaborar una propuesta técnica tomando como base el Fax	Cada delegación expuso sus propuestas y la sustentación técnica, las mismas que fueron consolidadas en un solo documento denominado "RECOMENDACIONES SOBRE PESOS Y DIMENSIONES VEHICULARES PROPUESTAS POR LA SUBCOMISION TECNICA - III REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA – PERUANA" (Anexo 2 del Informe); formulando las siguientes recomendaciones:	-----

	SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la SG absolviera las consultas respectivas		
-----	Primera Recomendación Frente a la realidad observada en el transporte internacional de mercancías por carretera y tomando en cuenta que ambos países han registrado semirremolques con medidas superiores a las establecidas en la normativa andina (semi-remolques superiores a 13,00 metros) o, en su caso, a la fecha los vienen utilizando en sus operaciones de transporte, pero sin superar la dimensión máxima de 18,50 metros para combinación tracto – semi-remolque, mientras se analice y se aprueben las reformas correspondientes a la normativa de la comunidad andina: Decisión 491 de Pesos y Dimensiones, se recomienda a los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de Perú y Ecuador, dar inicio a un período de prueba para la circulación de vehículos y unidades de carga en las condiciones antes señaladas; de conformidad con lo siguiente:	Ambas delegaciones levantarán la información sobre las dimensiones de las combinaciones de tracto-semirremolques, utilizados en las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera en Perú-Ecuador, con el fin de obtener mayores elementos de juicio para efectuar las recomendaciones finales sobre esta materia. El levantamiento de información por parte de Perú será realizado entre el 21 de septiembre y el 5 de octubre de 2009; y por parte de Ecuador entre el 6 y el 20 de Octubre del presente año. Este proceso se realizará entre las 08H00 y 18H00, en cada caso, con la participación de un funcionario del otro país. La Subcomisión Técnica, con la intervención de la Secretaría General de la Comunidad Andina, se reunirá en la ciudad de Cusco, los días 5 y 6 de noviembre de 2009, a efectos de evaluar los resultados obtenidos, con el objetivo de recomendar las mejores alternativas sobre este asunto. Entre tanto, se precisa que ambas delegaciones deben mantener las mismas condiciones del transporte internacional de mercancías por carretera, a fin de garantizar un adecuado levantamiento de información; en tal sentido, se permitirá el tránsito fluido de las combinaciones de tracto-semirremolques de ambos países, incluyendo los casos de los transportistas, cuyos expedientes pendientes de registro de unidades de carga que hayan sido presentados hasta la fecha del presente informe y que eventualmente podrían ser observados por aspectos relacionados a las dimensiones. Para estos mismos efectos se retomarán los expedientes, cuyos trámites que hayan sido denegados por las mismas consideraciones.	CUMPLIDO (100%)
-----	Segunda Recomendación	De acuerdo con lo dispuesto en el Art. del Reglamento Técnico Andino sobre límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos, aprobado por la Decisión 491, se recomienda a los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de Perú y Ecuador, que efectúen la habilitación de vehículos e inscripción de las unidades de carga que superen los pesos y dimensiones máximas establecidas en la norma andina, en	CUMPLIDO

		cuyo caso, en los certificados de habilitación vehicular y en el certificado de registro de la unidad de carga, según corresponda, se deberá agregar la siguiente leyenda: "SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA CONTANDO CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN ESPECIAL". La autorización especial será otorgada conforme a la legislación vigente de Perú y Ecuador, según corresponda. 15.04.2010 La IV Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriano - Peruana aprobó esta recomendación.	
-----	Tercera Recomendación	Se recomienda a los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de Perú y Ecuador mantener el funcionamiento de la presente Subcomisión Técnica, como foro adecuado para tratar temas relacionados con el tránsito y el transporte internacional por carretera entre ambos países, así como los aspectos técnico-operativos relacionados 15.04.2010 La IV Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriano - Peruana aprobó esta recomendación.	CUMPLIDO

4. SEGUNDA REUNION DE LA SUBCOMISION TECNICA CREADA POR LA III REUNION MTB EC-PE SOBRE TIC
(Cusco, 05-06.NOV.2009)

Agenda	INFORME DE LA 2da. REUNION DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE Y PORCENTAJE
Primer Punto	Evaluación de la implementación de los compromisos asumidos en la Primera Reunión de la Subcomisión Técnica.	-----	-----
<u>1a)</u>	Renovación automática de autorizaciones	Ver sobre este tema en págs. 18, 22 y 27 , en las que se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
<u>1b)</u>	Nuevo evento de capacitación en Tumbes	Ver sobre este tema en págs. 17, 24 y 26 de este documento, en las que se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
<u>1c)</u>	Transporte Transfronterizo EC-PE	Ver punto Transporte Transfronterizo EC-PE , en las págs. 2 y siguientes del presente documento. En dicho punto se consolidan las acciones realizadas sobre este tema.	CUMPLIDO (100%)
-----	Entrega por SUNAT de copia de Anteproyecto TAC e informe sobre entrega de precintos a la Aduana de Tumbes.	La Aduana peruana informó que remitió a los transportistas copia del Anteproyecto del Reglamento de Tránsito Aduanero Comunitario, solicitándoles sus comentarios para ponerlos a consideración de los demás Países Miembros y del Comité Andino de Asuntos Aduaneros de la Comunidad Andina, y que se han realizado las acciones para que la Intendencia de Aduanas de Tumbes cuente con los precintos necesarios para atender las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera.	CUMPLIDO (100%)

<u>Segundo Punto</u> (Anexo 02)	Análisis de la propuesta Habilitación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera) y elaborar una propuesta técnica que tomará como base el Fax SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008)	Se elaboró el documento “PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES EN LA DECISIÓN 491 (REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO SOBRE LIMITES DE PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA)”, la misma que recoge los resultados del levantamiento de información sobre las dimensiones de semirremolques y de las combinaciones de tracto-semirremolques, utilizados en las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera entre Perú y Ecuador, así como las recomendaciones consensuadas para resolver el problema detectado. Dicho documento conforma el ANEXO 02 del indicado Informe. Se formularon las siguientes conclusiones y recomendaciones: 1. Elaboración del Anteproyecto de norma comunitaria modificatoria de la Decisión 491. 2. Prueba de sitio que permita la circulación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491, pero que no superen las indicadas en la Propuesta 3. Procedimiento para habilitación de vehículos e inscripción de las unidades de carga, que superen pesos y dimensiones de la Decisión 491. 4. A petición del Sector Privado: 4.1 Analizar pesos vehiculares y la utilización de bitrenes en las operaciones de transporte internacional por carretera. 4.2 Analizar autorizaciones especiales para transporte de carga que no cumplan con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491. 5. Mantener funcionamiento de la Subcomisión Técnica IV Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriano - Peruana lo aprobó	CUMPLIDO
--	---	--	------------------------